

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Solicito: Copia de boletas de pago.

SEÑOR DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO- PUNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OPICMA TRAMITE DOCUMENTARIO
13 NOV 2024
EXPEDIENTE N° 11117
HORA: 4:29pm FIRMA: 

Yo, Edgar Flores Almanza, identificado con DNI N° 42477150 con domicilio en Jr. Titicaca 277 del distrito y provincia de Yunguyo, ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo.

Que siendo trabajador como docente de educación primaria de esta institución UGEL- Yunguyo, solicito copias de pagos correspondientes a los meses de:

- 05/04/2014 al 03/06/2014 IEP 70264 ACARI
- 03/03/2015 al 03/04/2015 IEP 71006 YUNGUYO
- 06/04/2015 al 30/04/2015 IEP 71006 YUNGUYO
- 20/06/2016 al 20/07/2016 IEP 71006 YUNGUYO
- 13/10/2016 al 31/10/2016 IEP 70268 PAJANA SAN ISIDRO
- 01/11/2016 al 30/11/2016 IEP 70268 PAJANA SAN ISIDRO

Las boletas solicitadas son para uso laboral y siendo requisito indispensable para tramites de concurso nombramiento docente.

Adjunto:

- Copia de RD N° 0371-2014- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0445-2015- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0614-2015- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0649-2016- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0948-2016- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0986-2016- UGEL YUNGUYO

Por lo expuesto:

Ruego a usted señor director, acceder a mi petición por ser justa y legal.

YUNGUYO, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



.....
EDGAR FLORES ALMANZA
DNI N° 42477150



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0371-2014-UGEL-Y.

Yunguyo,

VISTO: El expediente N° 4872 y 0929 – 2014, sobre licencia por incapacidad temporal para el trabajo por enfermedad y acta de adjudicación efectuado a favor del docente: **Edgar Flores Almanza**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del Art. 71 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Art. 184 del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que es derecho del profesor a licencia con percepción de sus remuneraciones por enfermedad y para tal efecto la recurrente, Profesora **Glita Mey Cayo Larico**, acreditada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00002178-4, siendo procedente su petición, se debe expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, por **Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED**, de fecha 31-10-2013, expedida por el Ministerio de Educación, que aprueba la Norma técnica denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico - Productiva para el periodo lectivo 2014", a fin de garantizar que el primer día de clases, todas las instituciones educativas públicas inicien sus actividades con los profesores en el aula;

Que, conforme el numeral 5.5 sub numeral 5.5.1 de la Norma técnica arriba mencionada, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local, emitir las resoluciones de aprobación de contrato del postulante ganador a quién se le adjudicó plaza Docente, en acto público por el Comité de Contratación, según el cronograma aprobado por la Dirección Regional de Educación; en consecuencia, la resolución que aprueba el contrato suscrito, es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo notificarse conforme a Ley;

Estando al acta de adjudicación efectuado por el Comité de Contrato Docente, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, del Órgano de Línea, por el Especialista en Finanzas-Racionalización y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el D. S. N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 28118, Ley que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar, Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú, Ley N° 27818, Ley para la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Ley N° 27491, Ley que deroga las disposiciones sobre renovación automática de contratos docentes, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, D. S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, Licencia CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad a la **Profesora Glita Mery, CAYO LARICO**, C.M. N° 1001310563, actual Profesora de Aula de la IEP N° 70264 de Acari, del distrito y provincia de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, ubicada en la Tercera Escala Magisterial y 30 horas de jornada laboral, a partir del 05 – 2014, hasta el 03 – 06 – 2014. (30 días)



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0445-2015-UGELY

YUNGUYO, 20 MAR 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el período 2014;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	FLORES ALMANZA, EDGAR
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 42477150
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	08/05/1981
CODIGO MODULAR	:	1042477150
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROF. DE EDUCACION PRIMARIA N° 23811-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0614 -2015-UGELY.

Yunguyo, 06 MAY 2015

VISTOS: Los expedientes Nrs 4707,4856-2015, que se acompañan en siete (07) folios útiles sobre licencia por motivos particulares y contrato respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71 inc.b.1) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial faculta que los docentes pueden solicitar Licencia por Motivos Particulares **SIN GOCE** de remuneraciones, asimismo el inc. a) Del Art. 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley en referencia dispone que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizando dentro de un periodo de cinco (05) años;

Estando a lo actuado por el Especialista en Personal, lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, del Órgano de Línea, por el Especialista en Finanzas-Racionalización y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 27558, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, Ampliación de licencia por asuntos particulares **SIN GOCE** de Remuneraciones, al Prof. **Andrés CACHICATARI MAMANI**, Identificado con DNI N° 01339069, C.M. N° 1001339069; actual profesor nombrado de la **IEP N°71006 de Yunguyo**, del ámbito de la UGEL Yunguyo, por el periodo comprendido entre 06-04-2015 hasta el 30-04-2015, haciendo un total de (25) días.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR CONTRATO, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: FLORES ALMANZA Edgar
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 42477150
SEXO	: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 08-05-1981
CODIGO MODULAR	: 1042477150
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: PROF. DE EDUCACION PRIMARIA N° 23811-P-DREP



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0649 -2016-UGELY.

Yunguyo, 13 JUL 2016

Contrato de trabajo y el expediente N° 7876-2016 sobre licencia por motivos particulares SIN GOCE de Remuneraciones y contrato suscrito a favor de: **Edgar FLORES ALMANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 71° inc.b.1) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial faculta que los docentes pueden solicitar Licencia por motivos particulares SIN GOCE de remuneraciones, asimismo el inc.a) del Art.197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley en referencia dispone que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos. Contabilizando dentro de un periodo de cinco años;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - Personal, y visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, del Órgano de Línea, por el Especialista en Finanzas y Racionalización y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el D. S. N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley N° 28118, Ley que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar, Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú, Ley N° 27818, Ley para la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Ley N° 27491, Ley que deroga las disposiciones sobre renovación automática de contratos docentes, Ley N°



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0948 -2016-UGELY.

Yunguyo, 28 NOV 2016

70268-PSI/Y y el expediente N° 12685-2016, sobre licencia por maternidad CON GOCE de Remuneraciones y contrato suscrito a favor de: **Edgar FLORES ALMANZA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 71° inc.a.2) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial faculta que las Profesoras pueden solicitar Licencia por maternidad CON GOCE de remuneraciones, asimismo el inc.b) del Art.185° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley en referencia dispone que la profesora tiene derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I – Personal, y visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, del Órgano de Línea, por el Especialista en Finanzas y Racionalización y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el D. S. N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley N° 28118, Ley que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0986 -2016-UGELY.

Yunguyo,

VISTOS: El Contrato de trabajo, Oficio N°048-2016-DIEP N° 70268-PSI/Y y el expediente N° 14208-2016, sobre ampliación de licencia por maternidad CON GOCE de Remuneraciones y contrato suscrito a favor de: **Edgar FLORES ALMANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 71° inc.a.2) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial faculta que las Profesoras pueden solicitar Licencia por maternidad CON GOCE de remuneraciones, asimismo el inc.b) del Art.185° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley en referencia dispone que la profesora tiene derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I – Personal, y visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, del Órgano de Línea, por el Especialista en Finanzas y Racionalización y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú. Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el D. S. N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley N° 28118, Ley que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164,